NOTA DNC N° 25066 /2020

Asunción, 20 de noviembre de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	360289
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Guardia de Seguridad para la Facultad de Ciencias Sociales UNA
Entidad	Instituto de Trabajo Social / Universidad Nacional de Asunción
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando que por medio del último Dictamen remitido la convocante indica los precios correspondientes a la cantidad de días que conforman el monto a ser ampliado, considerando que la cotización inicial fue establecida de forma mensual, se procede a difundir el presente proceso.
2. Solicitamos remitir el acto administrativo por el cual se autoriza a la encargada de despacho a suscribir las documentaciones de Resolución y Adenda, en concordancia con lo estipulado en el **Art.63 de la Ley Nº2051/03**; "...*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos* ***serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello***."
3. Adicionalmente, reiteramos a la convocante tener en cuenta para sus próximos procesos que, la forma de subsanar errores u omisiones en las documentaciones es por medio de la emisión de **documentos rectificatorios y/o complementarios.** Esta observación se realiza considerando que se verifican dos documentaciones con la misma numeración y fecha pero con contenido diferente (correspondiente a la justificación).
4. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece*:* ***"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py